

**COMPROBANTE DIGITAL  
DE FIANZA****CUMPLIMIENTO DE OBRA**  
CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0453-0075832	15/05/2021	19,958.36	19,958.36

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 19,958.36 (\*\*DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 36/100 MN\*\*)

A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE: VILLA DE ZAACHILA, ZAACHILA, OAXACA.

PARA GARANTIZAR POR: : SUPERVISION Y LABORATORIO DE OBRAS CIVILES GROSMA S.A. DE C.V., CON R.F.C. SLO1109243T9 Y CON DOMICILIO EN CALLE NOGALES NUMERO 10, COLONIA BRASIL, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71232, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR UN IMPORTE DE \$ 19,958.36 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 36/100 MN), INCLUYENDO EL I.V.A., DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO MVZ/565/FISMDF/098/2021 DE FECHA 15 DE MAYO 2021, CON UN IMPORTE \$199,583.60 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 MN), INCLUYENDO EL I.V.A., CONTRATO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL CP. CÁSTULO BRETÓN MENDOZA, LICENCIADA ALICIA CRUZ MACÉS, ARQUITECTO EMILIO ENRIQUE LÓPEZ MELCHOR, LICENCIADO LUCIO FLORES MARTÍNEZ Y EL C. AGUSTÍN GRACIANO CRUZ CANTÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, REGIDOR DE HACIENDA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL POZO LOS TRES CERRITOS RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE: INGENIERA EDNA CAROLINA CONTRERAS VÁSQUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", RELATIVO A LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO DEL POZO "LOS TRES CERRITOS" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA, CONSISTENTE EN: I. MANTENIMIENTO Y AFORO DEL POZO, II. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARRANCADOR Y III. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASPERSORES DE CÍRCULO COMPLETO. - LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYA TERMINADO EN SU TOTALIDAD. - LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A). - QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN TODOS SUS TÉRMINOS.  
 B). - QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA; O EXISTA ESPERA, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARA EN CONCORDANCIA CON DICHAS PRORROGAS O ESPERAS.  
 C). - LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, DEACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.  
 D). - QUE, PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", QUE SE PRODUCIRÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTE CONTRATO.  
 E). - QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00758320000K7364200001Y



MARIANA FUENTES RUIZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

**SELLO DIGITAL:** UM96EFy2AqoLdW4/FJqLs3Ty0vZokLksz4ImBQ8U5mV/UTmtUBEWqSHfoIX013oQIVFD4hVRmm63bc3/BaAmjhScJBLVxTowl6JoB8v5Vh1kYIbn7Lb+gOIXtKHAmavLOuE6CyPuMR9gVusuGdMqs/p+wOrZ3BJmqp9GofZf10jNfLIDfOu9Q6C9PuHSvZMEgL4eoDEhOwAqSdE+Mko06x+P6ExY+JmUjNriMa1ZGivW68EkqL6LfxgBx5jbCnH9RrPgxa+51mfp/8VUGgBjehwPVz+xZv9mHZivX05LmDK5H5qcMcNyUDWzPipPHb6NUh2hf+TAwr6188shvcl8g==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

**COMPROBANTE DIGITAL  
DE FIANZA****CUMPLIMIENTO DE OBRA**  
CNSF-F0025-0037-2018

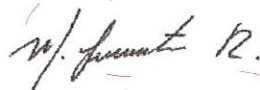
NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0453-0075832	15/05/2021	19,958.36	19,958.36

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 19,958.36 (\*\*DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 36/100 MN\*\*)

\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B00758320000K7364200001Y



MARIANA FUENTES RUIZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

**SELLO DIGITAL:** UM96EFy2AqoLdW4/FJqLs3Ty0vZOKLsz4ImBQ8U5mV/UTmtUBEWqSHfolX013oQIVFD4hVRmm63bc3/BaAmjhScJBLVxTwoI6JoB8v5VH1kYIbn7Lb+gOIXtKHAmavLOuE6CyPuMR9gVusuGdMqs/p+wOrZ3BJmqp9GofZfI0jNFLIDfOu9Q6C9PuHSvZMEg4eoDEhOwAqSdE+Mko06x+P6Exy+JmUjNriMa1ZGivW68EkqL6LfxgBx5jbCnH9RrPgxa+51mfp/8VUGgBJehwPVz+xZv9mHZivX05LmDK5H5qcMcNYyUDWzPlpPHb6NUh2hf+TAwr6I88shvcl8g==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.